

BP-PRE-N° 0002 -2022

Caracas, 07 JUN. 2022

CIRCULAR

Se informa a todas las Personas Naturales y Jurídicas interesadas en desarrollar actividades en los Puertos Públicos: Puerto Cabello, estado Carabobo; La Guaira, estado La Guaira; Maracaibo, estado Zulia; Guanta, estado Anzoátegui; El Guamache, estado Nueva Esparta; La Ceiba, estado Trujillo y Eulalia Buroz, estado Anzoátegui; que la sociedad mercantil **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a corregir por error material la Circular identificada **BP-PRE-N°0007-2021**, de fecha 03 de diciembre de 2021, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: Se elimina del cuadro "Requisitos Exigidos en Materia de Seguridad Laboral y Ambiente", el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA), corrigiendo en consecuencia la numeración de la tabla de requisitos, quedando de la manera siguiente:

REQUISITOS EXIGIDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL Y AMBIENTE

N°	DESCRIPCIÓN REQUISITO SOLICITADO
01	Carta de Compromiso (Según Modelo), firmada y sellada. (Aplica para todas las categorías).
02	Copia de la nómina del personal que realizará actividades en las instalaciones portuarias; especificando nombre completo, cédula de identidad y cargo que desempeña. (Aplica para todas las categorías).
03	Copia de la Notificación de Riesgo - (NR) y Análisis de Seguridad en el Trabajo – AST (debidamente firmada por el trabajador), entregada a cada trabajador, por puesto de trabajo. (Aplica para todas las categorías).
04	Acta de recepción de los Equipo de Protección Personal (EPP), debidamente firmada por el trabajador (Aplica para todas las categorías).
05	Constancia de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral y Ambiente, del personal que va a prestar sus servicios dentro de la zona portuaria; firmada por cada trabajador. (Aplica para todas las categorías).
06	Registro de la empresa o profesional encargado del área de Seguridad Laboral ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL). (Aplica para todas las categorías).
07	Copias del Registro de los Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud Laboral- CSSL. (Aplica para todas las categorías).

08	Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente avalado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL) vigente en la empresa. (Aplica para todas las categorías).
09	Plan de Gestión Ambiental (PGA). Nota: El PGA debe contener: 1. Programa de contingencia para emergencias con sustancias, materiales y desechos peligrosos; 2. Programa de Educación Ambiental; 3. Programa de Manejo de Desechos y Residuos Sólidos (Orden y Limpieza); 4. Programa de Supervisión Ambiental. (Aplica para todas las categorías).
10	Copia de la inscripción ante el Registro único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIM). Aplica para las empresas de transporte, persona jurídica o natural según sea el caso.
11	Copia de certificación (formación) de cargas peligrosas de los conductores de vehículos de carga de materiales y sustancias peligrosas, emitido o avalado por un ente certificador en la materia.
12	Permiso sanitario. Aplica para las Empresas de transporte, persona natural o jurídica según sea el caso.

SEGUNDO: Se procede en consecuencia, a una nueva publicación de la referida circular, la cual entrará en vigencia a partir de su divulgación en la página web www.bolipuertos.gob.ve, manteniendo el texto íntegro, tal como se menciona a continuación:

BP-PRE-N° 0007-2021.

Caracas, 03DIC2021

CIRCULAR

Se informa a todas las Personas Naturales y Jurídicas interesadas en desarrollar actividades en los Puertos Públicos: Puerto Cabello, estado Carabobo; La Guaira, estado La Guaira; Maracaibo, estado Zulia; Guanta, estado Anzoátegui; El Guamache, estado Nueva Esparta; La Ceiba, estado Trujillo y Eulalia Buroz, estado Anzoátegui; en las categorías pertenecientes al “**REGISTRO AUXILIAR**”, que la sociedad mercantil **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos, dará inicio al periodo de inscripción en el “**Registro de Empresas de Servicios Portuarios**” correspondiente al año 2022, el cual entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente circular en la página web www.bolipuertos.gob.ve, **hasta el 31 de diciembre de 2022.**

En tal sentido, se **EXHORTA** a iniciar su inscripción en el sistema automatizado del “**REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**”, a través de la página web antes señalada, con el registro de los datos de identificación del usuario, adjuntando de manera digital en formato PDF, aquellos documentos que le serán solicitados por el citado sistema a fin de generar el expediente correspondiente al año 2022.

Seguidamente, el usuario seleccionará la Categoría correspondiente a la naturaleza de sus actividades o prestación de sus servicios. Inmediatamente, se desplegará una ventana emergente contentiva del **“Acuerdo de Aceptación de las Obligaciones Generales”**, el cual deben leer, entender y aceptar a fin de dar continuidad con su proceso de inscripción y el sistema pueda generar la preliquidación por concepto de Derecho de Registro; posterior a ello pagará y cargará de manera digital el comprobante de pago en alguno de los siguientes formatos: PDF, JPG o PNG o imagen, así como consignar el referido pago en el puerto seleccionado, en un lapso **no mayor a cinco (05) días continuos contados a partir de la fecha de emisión de la preliquidación**. En caso de no realizar el pago correspondiente por concepto de Derecho de Registro en el lapso indicado, el **“SISTEMA DE REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)”** generará una nueva preliquidación por dicho concepto.

Es necesario que todos los archivos cargados en el sistema se encuentren legibles, con el propósito que **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.** realice, de forma rápida y segura, la verificación y conformidad a la documentación en referencia; así mismo se recomienda evaluar previo a la categorización, la selección y registro de los puertos en los que considere desarrollar sus actividades.

Es obligatorio para las personas Naturales y Jurídicas de Servicios Auxiliares, precisar la(s) categoría(s) de acuerdo a la(s) actividad(es) que desarrollará, **toda vez que, en caso de incurrir en error de categorización, el pago no estará sujeto a devolución.**

Cumpliendo con los trámites antes señalados, es de carácter obligatorio que el usuario disponga de toda la documentación relativa a Permisos Especiales, Garantías,

Documentos de Empleados y Documentos en materia de Seguridad Laboral y Ambiente (en caso que aplique), y proceda a cargar todos los recaudos, conforme a la solicitud que realiza el “**Sistema de Registro de Operadores Portuarios (SROP)**”, de manera digital en formato PDF, asociados a la(s) categoría(s) registrada(s), los cuales serán necesarios para culminar satisfactoriamente el registro en línea y obtener la Autorización para realizar la actividad dentro de la zona portuaria, a través de la emisión del Certificado Electrónico de Inscripción en el Sistema de Registro de Operadores Portuarios (SROP).

Es importante, que el usuario valide y confirme los datos suministrados antes de generar las actas correspondientes a su categorización (acta de entrega de documentos, acta de entrega de garantías, acta de los empleados, entre otras), para luego realizar y aceptar la **DECLARACIÓN JURADA**; en caso que Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. compruebe, al momento de verificar, que alguno de los documentos cargados y consignados no cumple con los parámetros exigidos o establecidos en la presente Circular, anulará el mismo a objeto que el usuario pueda corregir oportunamente en el sistema. Es preciso aclarar que, los usuarios no podrán dar continuidad con el proceso de inscripción hasta tanto no corrijan y carguen nuevamente el documento eliminado en el sistema.

La **DECLARACIÓN JURADA** se fundamenta en los principios de simplicidad, transparencia, celeridad y eficacia de los trámites ante el proceso de Registro de Operadores Portuarios, para lo cual es necesario que la información suministrada sea auténtica, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de la información contenida, con todos los efectos legales consiguientes de responsabilidad civil y penal que esto conllevará, y de cualquier sanción establecida por la legislación venezolana aplicable por **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, como parte de sus políticas y reglas de funcionamiento, instituidas en caso de incumplimientos o transgresiones que afecten a esta Empresa del Estado Venezolano.

Corresponderá a las Personas Naturales y Jurídicas, consignar ante el Puerto Principal seleccionado, en un lapso no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la generación y aceptación de la Declaración Jurada, las actas emitidas por el sistema, las

cuales obligatoriamente deberán estar acompañadas de la Declaración Jurada debidamente firmada y sellada por el Representante Legal y las Pólizas correspondientes, así como la documentación indicada en los ítems **N° 1, 3, 4, 7, 8, y 9** del cuadro descrito posteriormente en materia de Seguridad Laboral y Ambiente, en el horario comprendido entre las 8:30 am a 11:30 am y desde la 1:00 pm hasta las 4:00 pm.

Las Personas Naturales y Jurídicas que realizan su inscripción en el Registro Auxiliar, quedarán sujetos a la conformación de su expediente según lo descrito en el “Instructivo de Estructura para la Elaboración de Carpetas” publicado en nuestra página web con indicación del nombre del solicitante. **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, podrá verificar en forma amplia y suficiente lo declarado, así como solicitar la entrega material de toda la documentación requerida en la presente circular, de acuerdo a la categoría registrada y bajo los parámetros aquí contemplados, en cualquier tiempo del ejercicio fiscal que se trate.

Asimismo, **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, podrá suspender de oficio o a instancia de parte interesada, el ingreso y las actividades dentro de la zona portuaria por un lapso máximo de tres (03) meses, a aquellas personas naturales y jurídicas que incurran en una o varias causales establecidas en el punto vigésimo sexto del “Acuerdo de Aceptación de las Obligaciones Generales”

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A. se reserva el derecho de ejercer acciones legales en contra de las personas naturales y jurídicas que incurran en los delitos de falsedad de actos y documentos declarados en el proceso de inscripción en línea en el sistema de REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP), correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Es importante destacar que, durante el proceso de inscripción en línea y carga documental para la generación de las actas respectivas, deberán constatar y validar la información suministrada, por lo cual, ante la ocurrencia de errores materiales o involuntarios, podrán ser subsanados en el sistema siempre y cuando se realice el pago por concepto de “Servicios Portuarios” (**OTROS SERVICIOS IP.OS.02.01 EMISIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES**) contemplada en Resolución Conjunta de los Ministerios

del Poder Popular de Economía y Finanzas y para el Transporte N°065 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.227 de fecha 1 de septiembre de 2017; en virtud de que el Sistema Automatizado de Registro de Operadores Portuarios, permite al usuario visualizar al detalle toda la información cargada antes de generar la Declaración Jurada.

Conforme a lo antes expuesto, se señalan las distintas Categorías y cantidades a pagar por Derecho de Registro Auxiliar año 2021.

EMPRESAS Y/O PERSONA NATURAL	TASA (BCV)
TRANSPORTE TERRESTRE (PERSONA NATURAL)	\$300
TRANSPORTE TERRESTRE (PERSONA JURÍDICA)	\$800
EMPRESAS DE AGENTES ADUANALES	\$800
USO O UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, NO AFECTOS A LAS OPERACIONES PORTUARIAS	N/A
CUERPOS DE SEGURIDAD, RESCATE Y SALVAMENTO	N/A
ÓRGANOS O ENTES DE APOYO A LA GESTIÓN PORTUARIA O ADUANERA	N/A

EN CUANTO AL TIPO DE CAMBIO

El tipo de cambio aplicable por concepto del Derecho de Inscripción será el fijado por el Banco Central de Venezuela (BCV) en su portal web, según lo previsto en el convenio cambiario N°1, publicado en Gaceta Oficial N°6.405 extraordinaria, de fecha 07 de septiembre de 2018. Es importante señalar, que se tomará como referencia el monto establecido en el sistema del día inmediatamente anterior a la inscripción.

En caso de existir algún cambio por parte del Ejecutivo Nacional, relacionado al tipo de cambio existente, este entrará en vigencia una vez se produzca su publicación en Gaceta Oficial.

EN CUANTO A LAS FORMAS DE PAGO

Los depósitos bancarios deben realizarse a nombre de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A, Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-200163151, en las siguientes cuentas recaudadoras según sea el caso, de acuerdo al Puerto donde vaya a formalizar su inscripción.

N°	SEDE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO
1	Puerto Cabello	Banco del Tesoro	0163-0903-69-9032000317	Corriente
2	La Guaira	Banco del Tesoro	0163-0903-60-9033001716	Corriente
3	Guanta	Banco de Venezuela	0102-0552-20-0000040536	Corriente
4	Maracaibo	Banesco	0134-0331-70-3311078276	Corriente
5	La Ceiba	Banco Bicentenario	0175-0248-41-0071257985	Corriente
6	El Guamache	Banco del Tesoro	0163-0903-62-9032000315	Corriente
7	Eulalia Buroz	Banco de Venezuela	0102-0552-20-0000040536	Corriente

Si por motivo de las actividades que desempeñan las Personas Naturales y Jurídicas, requieren realizar su **Inscripción** en varias de las categorías descritas en la presente Circular, podrán realizar un **“Pago Único”**, en el cual se incluya el monto establecido para cada una de las categorías, en la cuenta recaudadora del Puerto correspondiente.

Los pagos efectuados en cuentas bancarias recaudadoras que no correspondan al Puerto donde realizará su inscripción, generará el pago de los gastos de **COMISIÓN, RECARGO O TARIFA BANCARIA** conforme a los montos estipulados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.598, de fecha 14 de marzo de 2019; en aras de preservar el capital propio de esta empresa Socialista del Estado Venezolano.

A continuación, se señalan los documentos requeridos para formalizar la inscripción en el **“Registro Auxiliar”** los cuales deberán reposar en el expediente conformado y en las instalaciones del domicilio fiscal del Operador Portuario, pudiendo **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, exigir su presentación física y originales en cualquier tiempo durante el ejercicio fiscal vigente, para su verificación amplia y suficiente.

REQUISITOS EXIGIDOS EN MATERIA LEGAL
TRANSPORTE TERRESTRE PERSONA NATURAL

N°	REQUISITOS
1	Copia fotostática de la Cédula de Identidad del propietario (legible).
2	Copia de la Licencia de Conducir de 4° (para vehículo de carga con capacidad hasta 6.000 kgs) o Licencia de 5° según aplique, Certificado Médico y Cédula de Identidad de los conductores vigente.

3	Copia fotostática del Título de Propiedad de los vehículos de Transporte de Carga Pesada (Certificado de Registro de Vehículos, Documento de Compra-Venta o Certificado de Origen) y Poder de Administración de Vehículos (si aplica).
4	Copia fotostática del Título de Propiedad de las Bateas.
5	<p>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de propiedad, Certificado de Vehículo o Documento de Compra-Venta del mismo. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) General con un límite de exceso de <u>USD. 10.500,00 emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.</u>
6	Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) de cada <u>Vehículo de Carga</u> emitida por una Institución Bancaria, Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros, inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con un límite de exceso mínimo de <u>USD 21.500,00</u>
7	Copia de la Aceptación de la Notificación de Riesgos, la cual será suministrada por la Gerencia de Seguridad Laboral y Ambiente.
8	Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC) en caso de que aplique.

La Persona Natural inscrita, ya sea propietaria del vehículo o autorizada como tal, debe tomar en cuenta que sólo se permitirá un límite máximo para inscripción de tres (03) vehículos de transporte pesado por persona natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Transporte Terrestre, por lo cual se permitirá únicamente tres (03) choferes por cada vehículo, incluido el propietario. Igualmente, se debe tener en consideración que el conductor que intente acceder a la zona portuaria sin estar debidamente registrado en el sistema de **“REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS”** para ejercer tales funciones, **NO ESTARÁ AUTORIZADO PARA INGRESAR A LA ZONA PORTUARIA**, por lo que BOLIPUERTOS ejecutará de inmediato las medidas de seguridad que sean necesarias, para tales fines.

TRANSPORTE TERRESTRE PERSONA JURÍDICA

N°	REQUISITOS
1	Copia fotostática del Documento Constitutivo de la Empresa o Cooperativa y Acta de Asamblea del nombramiento de la Junta Directiva vigente.
2	Copia fotostática de la Cédula de Identidad del Propietario.
3	Copia de la Licencia de Conducir de 4° (para vehículo de carga con capacidad hasta 6.000 kg) o Licencia de 5° según aplique, Certificado Médico y Cédula de Identidad de los conductores vigente.
4	Copia fotostática del título de Propiedad de los Vehículos de Transporte de Carga Pesada

	(Certificado de Registro de Vehículos, Documento de Compra-Venta o Certificado de Origen) y Poder de Administración de Vehículos (si aplica).
5	Copia fotostática del registro de Bateas.
6	Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de Propiedad, Certificado de Vehículo o Documento de Compra-Venta del mismo. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de <u>USD. 10.500,00 emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.</u>
7	Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) de cada <u>Vehículo de Carga</u> emitida por una Institución Bancaria, Empresa o Cooperativa de Seguros, inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con un límite de exceso mínimo de <u>USD 21.500,00</u>
8	Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), si aplica.

AGENTES ADUANALES

N°	REQUISITO
1	Copia fotostática del Documento Constitutivo de la Empresa y Acta de Asamblea del nombramiento de la Junta Directiva vigente.
2	Copia fotostática del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y Copia Cédula de Identidad del Representante Legal.
3	Constancia de Autorización del SENIAT o Actualización
4	Oficio de Aceptación de la Fianza presentada ante la Aduana respectiva.
5	Copia del certificado electrónico del registro ante el INPSASEL de la empresa y/o cooperativa ante la gerencia estatal de seguridad y salud de los trabajadores (GERESAT)
6	Copia del Comprobante de Registro En Línea de Inscripción de cada Trabajador en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).
7	Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de propiedad, Certificado de Origen o Documento de Compra-Venta. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de <u>USD. 10.500,00 emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.</u>

USO O UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, NO AFECTOS A LAS OPERACIONES PORTUARIAS

N°	REQUISITO
1	Copia fotostática del Documento contractual vigente, suscrito con Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., que demuestre el uso o la utilización de espacios no afectos a operaciones portuarias.
2	Copia fotostática del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y Copia Cédula de Identidad del Representante Legal.
3	Listado de Trabajadores, indicando el cargo y las funciones, acompañado de la copia de cédula de identidad de cada empleado.
4	Copia del Comprobante de Registro En Línea de Inscripción de cada Trabajador en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).

5	<p>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de propiedad, Certificado de Origen o Documento de Compra-Venta. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de <u>USD. 10.500,00</u> emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
---	---

CUERPOS DE SEGURIDAD, RESCATE Y SALVAMENTO

N°	REQUISITO
1	Listado de funcionarios o empleados autorizados, indicando el cargo y las funciones que desempeñan, acompañado de la copia de cédula de identidad y acreditación para tales fines.
2	Copia del Comprobante de Registro ante el organismo de Seguridad Social que corresponda.
3	<p>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de propiedad, Certificado de Origen o Documento de Compra-Venta. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de <u>USD. 10.500,00</u> emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

ÓRGANOS O ENTES DE APOYO A LA GESTIÓN PORTUARIA O ADUANERA

N°	REQUISITO
1	Listado de funcionarios o empleados autorizados, indicando el cargo y las funciones que desempeñan, acompañado de la copia de cédula de identidad y acreditación para tales fines.
2	<p>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de propiedad, Certificado de Origen o Documento de Compra-Venta ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de <u>USD. 10.500,00</u> emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

REQUISITOS EXIGIDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL Y AMBIENTE

N°	DESCRIPCIÓN REQUISITO SOLICITADO
01	Carta de Compromiso (Según Modelo), firmada y sellada. (Aplica para todas las categorías).
02	Copia de la nómina del personal que realizará actividades en las instalaciones portuarias; especificando nombre completo, cédula de identidad y cargo que desempeña. (Aplica para todas las categorías).
03	Copia de la Notificación de Riesgo - (NR) y Análisis de Seguridad en el Trabajo – AST (debidamente firmada por el trabajador), entregada a cada trabajador, por puesto de trabajo. (Aplica para todas las categorías).
04	Acta de recepción de los Equipo de Protección Personal (EPP), debidamente firmada por el trabajador (Aplica para todas las categorías).

05	Constancia de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral y Ambiente, del personal que va a prestar sus servicios dentro de la zona portuaria; firmada por cada trabajador. (Aplica para todas las categorías).
06	Registro de la empresa o profesional encargado del área de Seguridad Laboral ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL). (Aplica para todas las categorías).
07	Copias del Registro de los Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud Laboral- CSSL. (Aplica para todas las categorías).
08	Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente avalado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL) vigente en la empresa. (Aplica para todas las categorías).
09	Plan de Gestión Ambiental (PGA). Nota: El PGA debe contener: 1. Programa de contingencia para emergencias con sustancias, materiales y desechos peligrosos; 2. Programa de Educación Ambiental; 3. Programa de Manejo de Desechos y Residuos Sólidos (Orden y Limpieza); 4. Programa de Supervisión Ambiental. (Aplica para todas las categorías).
10	Copia de la inscripción ante el Registro único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIM). Aplica para las empresas de transporte, persona jurídica o natural según sea el caso.
11	Copia de certificación (formación) de cargas peligrosas de los conductores de vehículos de carga de materiales y sustancias peligrosas, emitido o avalado por un ente certificador en la materia.
12	Permiso sanitario. Aplica para las Empresas de transporte, persona natural o jurídica según sea el caso.

VALIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LOS PUERTOS SECUNDARIOS

A fin de formalizar el referido proceso de inscripción de los "Puertos Secundarios", les corresponderá consignar la **Póliza de Responsabilidad Civil General** en el Puerto Principal que decida formalizar su inscripción.

COSTO PARA PASES DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)	15,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOS)	10,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS PESADOS)	12,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (REMOLQUE DE VEHÍCULO PESADO)	10,00	BCV
PASE DE LANCHA	10,00	BCV

Asimismo, se contempla una sanción en el caso de pérdida del pase de acceso a la zona portuaria, tanto de las personas como de los vehículos inscritos en el Registro de Empresas de Servicios Portuarios año 2022, por el siguiente monto:

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)	20,00	BCV
REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOS)	18,00	BCV

“CHARLA DE INDUCCIÓN DE SEGURIDAD LABORAL Y PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS”

Una vez generada la Declaración Jurada, el sistema emitirá la preliquidación correspondiente al pago de la **“Charla de Inducción de Seguridad Laboral y Protección de Buques e Instalaciones Portuarias”**, la cual deberá pagar y facturar, a fin de dirigirse a las Gerencias de Protección Portuaria y Seguridad Laboral y Ambiente en el Puerto donde realizó su inscripción, para que sus empleados reciban la respectiva inducción.

COSTO PARA LA CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO	FÓRMULA DE CÁLCULO
CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL	2,00	BCV	TARIFA POR PERSONA

Los pagos por conceptos de **“Pases de Acceso a la Zona Portuaria”** y **“Charla PBIP y Seguridad Laboral”**, se encuentran contemplados en la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Economía y Finanzas y para el Transporte N°065 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N°41.227 de fecha 1 de septiembre de 2017.



IRWIN JOSE ASCANIO ESCALONA
General de División

PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A

Según Decreto N° 4.416 de fecha 07/01/2021 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.042 de fecha 07/01/2021.

PRESIDENCIA